



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 2820 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 05 NOV 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4571232, de fecha 18 de julio del 2018, con 11 folios, sobre **subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio**, promovido por el servidor pensionista **Víctor Edwin Becerra Sánchez**, de la Sede del Gobierno Regional La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el peticionante mediante expediente de visto, solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el deceso de su madre doña Nélica Sánchez de Becerra, ocurrido el 08 de mayo del 2018, ampara su derecho en el artículo N° 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM: Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el servidor acredita los siguientes documentos; a) Copia del DNI del solicitante y de la causante, b) Partida de Nacimiento del solicitante otorgado por el Gobierno Provincial de Lambayeque, para demostrar el entroncamiento familiar, c) Acta de Defunción otorgado por RENIEC N°13052611, d) Copia de Boleta de venta N°00216, e) Copia de la RP N°128-90-CORLIB de cese del servidor;

Que, el subsidio por fallecimiento solicitado por el servidor se encuentra amparado por los artículos N° 142° inciso j) y artículo N°144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM:Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Que, el artículo N° 142°, estipula que los servidores de carrera tienen derecho a programas de bienestar social, entre otros destinados a cubrir los siguientes aspectos: (...) inc. j) Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicios funerario completo lo que es concordante con el **artículo 144°** del mismo cuerpo legal, que establece, "... **El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales...**";

Que, teniendo en cuenta que el servidor peticionante tiene la calidad de pensionista bajo el régimen del Decreto ley N°20530, cuya remuneración está a cargo de la entidad tal como se consigna en el Informe Técnico N°204-2016-SERVIR {GPGSG}, estos beneficios de bienestar e incentivos dispuestos en el inciso j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, debe concordarse con el artículo 149° de la misma norma donde precisa que: "**el personal cesante tiene acceso a los programas de bienestar y/o incentivos, en aquellos aspectos que les corresponda**". Por ello, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad;

Que, el subsidio, se otorga según lo dispuesto por el Decreto Regional N° 09-2011-GRLL-PRE, concordante a su vez con la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de observancia obligatoria y relativos a la aplicación de la **remuneración total**, para cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, entre ellos por causa de fallecimiento;



Handwritten text and stamps at the bottom of the page, including a date stamp '05 NOV 2018' and some illegible text.

Que, para los efectos de cálculo de Subsidios de fallecimiento, en el presente caso corresponderá se tome como base de cálculo la remuneración total integra del mes de mayo del 2018, del servidor pensionista, la cual es equivalente a (**S/.1,015.46 soles**), cuya copia de la boleta corre adjunta al expediente;

Que, al estar acreditado los requisitos exigidos, corresponde reconocer a favor del servidor peticionante; Subsidio por fallecimiento de familiar directo, en razón de (02) dos remuneraciones totales, más (02) remuneraciones totales adicionales por gastos de sepelio;

Estando al Informe Técnico N°015-2018-GRLL/SGRH/APIC, el visto de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia General Regional , y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor del servidor pensionista a cargo de la Sede del Gobierno Regional La Libertad **Víctor Edwin Becerra Sánchez**, DOS (02) remuneraciones totales integras por concepto de **Subsidio por fallecimiento** y DOS (02) remuneraciones totales, por **gastos de sepelio**, calculados de la siguiente manera;

Remuneración Total integra del servidor al mes de mayo del 2018: S/. 1, 015.46 Soles

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

<u>Rem. Total</u>		<u>Subsidio</u>	<u>Total:</u>
S/. 1,015.46	x	02	S/. 2,030.92

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1,015.46	x	02	S/. 2,030.92
--------------	---	----	--------------

Total: S/. 4,061.84

(SON; CUATRO MIL, SESENTA Y UNO, CON 84/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO.-El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, en atención al artículo 4° del Decreto Regional N°09-2011-GRLL-PRE, quedara sujeto a la existencia de la disponibilidad presupuestal financiera, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las Gerencias Regionales de Asesoría Jurídica, de Administración, de Presupuesto, Gerencia General Regional y Sub Gerencia de Recursos Humanos, del Gobierno Regional La Libertad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



REGION "LA LIBERTAD"

Valdez

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

